

Nº Doc. 514052

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
12 NOV. 2010
Nº Orden..... 135
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE.

En Málaga a 3 de agosto de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Antonio Manuel Escámez Pastrana , en calidad de Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en Málaga, actuando por delegación en virtud de la Orden de 22 de septiembre de 2003.

DE OTRA, D^a María Victoria Romero Pérez , en calidad de Concejala del Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, en su nombre y representación y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente documento de acuerdo y

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 80.1 especifica que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en una situación desfavorable y proveerán los recursos económicos para ello.

SEGUNDO.- La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, recoge entre sus objetivos potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento de la cultura de los grupos minoritarios, así como desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural.

TERCERO.- La misma Ley 9/1999, en su artículo 17 expresa que los centros con alumnado perteneciente a la comunidad gitana andaluza, minorías étnicas o culturales o inmigrantes, incluirán en sus proyectos de Centro medidas que favorezcan el desarrollo y el respeto de la identidad cultural de este alumnado, que fomenten la convivencia y que faciliten su participación en el entorno social.

CUARTO.- La Orden de 22 de septiembre de 2003 delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación determinadas competencias para promover convenios de cooperación, entre otros, con Entidades Locales, al objeto de intervenir conjuntamente en los distintos ámbitos coordinando las actuaciones necesarias para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

QUINTO.- La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Málaga son conscientes de la necesidad de tener en cuenta en la atención educativa, como una parte esencial, una acción global e integradora, así como de la importancia de contar con los agentes sociales, las organizaciones y asociaciones que intervienen con la comunidad educativa.

SEXTO.- Las acciones comúnmente acordadas en este Convenio se encuadran en la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar reguladas por la Orden de 8 de enero de 2008 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 24 de 4 de febrero de 2008.

SÉPTIMO.- Que ambas partes, dentro de sus respectivas competencias, han creído conveniente colaborar para la consecución de objetivos comunes y potenciar y extender los fines propios de cada uno de ellos.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se formaliza en virtud de la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la cooperación con las Entidades Locales así como las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en la modalidad A : Convenios encaminados a prevenir y controlar el absentismo escolar debido a razones familiares y socioculturales y, en su caso, elaborar programas de atención al alumnado inmigrante y a sus familias respectivas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los cauces para la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Educación de Málaga, para la puesta en marcha de las actuaciones contenidas en la cláusula tercera del presente convenio, encaminadas a garantizar y normalizar la escolarización del alumnado considerado de alto riesgo con un alto grado de absentismo o en situación de abandono escolar y a facilitar su integración y permanencia escolar, concediéndose a la citada Entidad una subvención para llevar a cabo dicha actividad.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES.

El Ayuntamiento de Málaga llevará a cabo el siguiente proyecto:

- Intervención para la prevención, seguimiento y control del absentismo de menores.

Con los siguientes objetivos y actuaciones:

- Conseguir la permanencia del alumnado en el sistema educativo.
- Detectar y corregir situaciones de riesgo.
- Concienciar a padres y madres de la obligación de escolarización.
- Eliminar barreras.
- Creación de talleres.
- Coordinación con los servicios sociales.

Destinatarios: 84 alumnos/as de los centros educativos: CEIP Prácticas nº 1, CEIP Bergamín, CEIP Cristo de Mena, CEIP Severo Ochoa, CEIP García Lorca, CEIP M. Garvayo, CDC Los Gámez, CDC Misioneras C., CDC Stma. Trinidad,...

CUARTA.- FORMACIÓN Y COORDINACIÓN.

Las actuaciones comprendidas en cada uno de los programas se llevarán a cabo por las personas dependientes del Ayuntamiento, con la debida preparación y aptitudes para el desarrollo de las funciones que se especifican en la cláusula tercera, que la citada Entidad determine. En todo caso, deberán poseer formación específica en el campo de la mediación social y coordinarán sus actuaciones con los equipos directivos y servicios de orientación (equipos o departamentos) de los centros en los que vayan a intervenir.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga mantendrá a dichas personas físicas dentro del ámbito de su poder de dirección, conservando con respecto a las mismas, los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades que son inherentes a la condición de empleador. Igualmente, la Entidad aportará su propia capacidad de organización, gestión y dirección, asumiendo la responsabilidad correspondiente respecto del buen desarrollo de la actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Delegación Provincial de Educación en Málaga, uno de los cuales ostentará la presidencia con voto de calidad.
- Dos representantes del Ayuntamiento.

Dicha comisión mantendrá al menos dos reuniones durante el curso escolar, una en el mes de octubre en la que se expondrán las actuaciones previstas, los centros implicados y el alumnado al que irán dirigidas dichas actuaciones y otra a la finalización del curso escolar en la que se hará la valoración de las acciones desarrolladas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, y sin perjuicio de las competencias que ostenta la Comisión, se atribuye al orden contencioso administrativo artículo 8.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Para la financiación de las actuaciones señaladas en la cláusula tercera la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga concede, sobre un presupuesto aceptado de 9.450 €, una subvención al Ayuntamiento por importe de 9.450 € lo que supone un 100 % sobre el presupuesto global del proyecto presentado, tras la reformulación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1 11.00 02.29 461. 00 42F.0
3.1 11.00 02.29 461. 00 42F.1.2011

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Tras la firma del Convenio se procederá a efectuar dos pagos: Un primero por importe de 7.088 € y un segundo de 2.362 €.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 18 del referido Decreto 254/2001, en lo que respecta a la justificación de los fondos recibidos, el Ayuntamiento de Málaga, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto, presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, la siguiente documentación acreditativa:

- a) Declaración del responsable de la Entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos económicos.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:
 - A) Resumen del desarrollo del Convenio.
 - B) Valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.
 - C) Documentos originales justificativos del gasto total de la actividad subvencionada.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con el artículo 14, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) que es aplicable directamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con el decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se compromete a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la firma del presente Convenio, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la aplicación de los fondos establecidos en el mismo.

- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la referida Delegación Provincial, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- c) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación en Málaga toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma de este Convenio y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el apartado 1.d del artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones por si procediera la modificación del presente Convenio.
- d) Acreditar, previamente al cobro de la transferencia, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- e) Así como lo señalado en las letras f), g) y j) del artículo 14 de la Orden de 8 de enero de 2008.

DÉCIMA.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3.1 y el 19.4 de la referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para firmar el Convenio de Cooperación como instrumentalización de la ayuda económica, podrá dar lugar a la modificación del contenido del presente Convenio y al reintegro de los recursos económicos en él estipulados, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Málaga procederá al reintegro de la cantidad recibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, identificándose el procedimiento de reintegro con el procedimiento administrativo general regulado en el Título VI de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En todos los instrumentos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades del Ayuntamiento de Málaga, realizadas en aplicación del presente Convenio, se hará mención expresa de que su financiación corre a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, según lo dispone el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y el artículo 14.h de la Orden de 8 de Enero de 2008.

DÉCIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia tras su firma y por el período del curso escolar 2.010 /2.011.

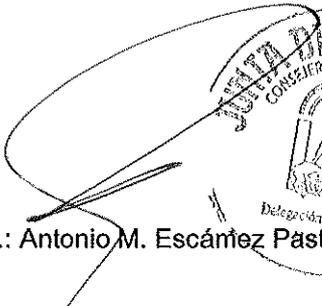
DÉCIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.

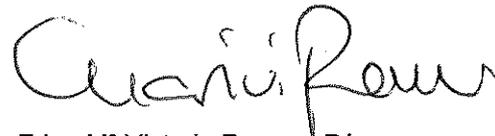
La subvención concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y formalizando así el Convenio, se extiende por triplicado el presente documento y se firma a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

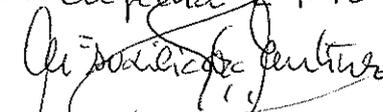
EL DELEGADO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN

LA CONCEJALA DE ASUNTOS
SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO


Fdo.: Antonio M. Escámez Pastrana


Fdo.: Mª Victoria Romero Pérez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29-10-10


Fdo.: Mª Victoria Romero Pérez